

Contrato 45/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis, por una parte **el Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra empresa **Grupo Mexivo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por la Ciudadana **Luz Elena Santoyo Méndez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.

b).- Comparece por conducto del **Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración** de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara el representante de EL PROVEEDOR:

a).- Que mediante la Escritura Pública número 37,621 treinta y siete mil seiscientos veintiuno, de fecha 29 veintinueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Arambula Curiel, Notario Público número 121 ciento veintiuno de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la empresa denominada "**GRUPO MEXIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante folio mercantil electrónico número 91223*1 de la Dirección del Registro Público de la Propiedad con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 24 de Agosto del 2015.

b).- Que la Ciudadana **Luz Elena Santoyo Méndez**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**GRUPO MEXIVO**" tal como lo acredita en la Escritura Pública anteriormente referida, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la Avenida Periférico Poniente, número 2100-E dos mil cien guión E, en la Colonia Lomas del Colli, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, Teléfono (33) 17284365, Correo electrónico: ventas@grumex.com.mx

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P26049 (letra "P" dos, seis, cero, cuatro, nueve)** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, que será solventado con recursos **FEDERALES derivados del FIDEICOMISO 2211 PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se originó con motivo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial número IA-914012998-E4-2016, derivada de la solicitud de aprovisionamiento 100/0011-00, para la "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, PROCURADURÍA SOCIAL E INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA LAS SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL, EN TONALÁ**" de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, mediante orden de compra número **61607 (sesenta y un mil seiscientos siete)** por cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos y obtener la mayor puntuación con la que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 08 ocho del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Abastecimientos de **LA SECRETARÍA** de conformidad con lo que disponen los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento. Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente **LA CONVOCATORIA**, para lo cual el representante de **EL**

PROVEEDOR presento una propuesta, a la que deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, a la que en lo subsecuente se le denominara **LA PROPUESTA**.

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que el CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es para la adquisición de mobiliario que a continuación se señala:

PRO G.	CANTIDA D	U.M.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	GARANTÍA
1	3	PZ	MODULO DE RECEPCIÓN	GRUMEX	MDR001-JAL	5 AÑOS
ESPECIFICACIONES: MODULO DE RECEPCIÓN MEDIDAS DE 2.30 X .75 X75/1.140 DE ALTURA FABRICADO EN TABLEERO AGLOMERADO MELAMINICO DE 2 CARAS DE PRIMERA CALIDAD DE 28MM CUBRECANTEADO CON PVC DE 2MM TERMOADHERIDO, COLOR EN SUS CUBIERTAS ROBLE MÉRIDA. SILLA OPERATIVA MODELO CON BASE DE ESTRELLA PENTAGONAL DE 5 PUNTAS Y DIÁMETRO DE 610MM (24") EN NYLON CON FIBRA DE VIDRIO EN FORMA CURVA COLOR NEGRO MATE Y ARO DE ACERO PARA ASIENTO DEL PISTÓN, CON RODAJAS DOBLES DE 50MM DE DIÁMETRO 100% DE NYLON CON CONCHA PROTECTORA COLOR NEGRO MATE. SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE PISTÓN NEUMÁTICO DE GAS NITRÓGENO A PRESIÓN CON CUBIERTA CILINDRICA DE ACERO Y RECUBRIMIENTO DE NYLON EN COLOR NEGRO MATE. PERILLA PAR AAJUSTE DE PROFUNDIDAD DE RESPALDO. MECANISMOS EN ACERO CON PALANCA DE ACONDICIONAMIENTO Y BLOQUEO DE PISTÓN NEUMÁTICO, RECLINABLE CON REGULADOR DE TENSIÓN CON TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO COLOR NEGRO. RESPALDO DE BASTIDOR DE PROPILENO DE ALTA DENSIDAD CON DISEÑO ERGONOMICO Y DE RESPALDO BAJO CON SOPORTE LUMBAR EN COLOR NEGRO MATE TAPIZADO EN MALLA COLOR NEGRO. ASIENTO ACOJINADO CON HULE ESPUMA POLIURETANO INYECTADO Y DIMENSIONADO EN 50MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD Y RESISTENCIA. INCLUYE JUEGO DE BRAZOS FIJOS DE POLIURETANO SEMI-RIGIDO COLOR NEGRO MATE.						
PRO G.	CANTIDA D	U.M.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	GARANTÍA
2	49	PZ	ARCHIVERO HORIZONTAL DE 03 GAVETAS	GRUMEX	AH003-JAL	05 AÑOS
ESPECIFICACIONES: ARCHIVERO HORIZONTAL DE 3 GAVETAS MEDIDAS DE .80X.64X1.05 DE ALTURA, FABRICADO EN SU ESTRUCTURA TABLERO AGLOMERADO MELAMINICO DE PRIMERA CALIDAD DE 16MM Y TAPA DE 28MM, COLOR ROBLE MÉRIDA CUBRE CANTEADO CON MOLDURA PVC DE 2MM TERMOADHERIDO, CORREDERAS DE EXTENSIÓN EMBALINADAS, JALADERAS, CON SISTEMA DE BLOQUEO.						
PRO G.	CANTIDA D	U.M.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	GARANTÍA
3	10	PZ	LOCKER METÁLICO 04 PUERTAS	GRUMEX	LK004-JAL	5 AÑOS
ESPECIFICACIONES: LOCKER METÁLICO FABRICADO EN LÁMINA Y TERMINADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE REJILLAS DE VENTILACIÓN Y JALADERA PARA PORTA CANDADO CON 4 PUERTAS.						
PRO G.	CANTIDA D	U.M.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	GARANTÍA
4	18	PZ	ESTANTERÍA TIPO RACK AMERICANO	GRUMEX	LK004-JAL	5 AÑOS
ESPECIFICACIONES ESTANTERÍA TIPO RACK AMERICANO PARA ESTIBAR CARGAS MANUALES, CARACTERÍSTICAS ESTANTERÍA CON 8 POSTES EN CALIBRE 18 Y DE 2.00MTS DE ALTURA, 8 ENTREPAÑOS DE 85 X 30 3N CALIBRE 22 Y CON TORNILLERIA CON AJUSTES DE CHAROLAS.						

Los bienes anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones ofertadas en el anexo 1 **LA CONVOCATORIA** así como en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, número IA-914012998-E4-2016, derivada de la Solicitud de Aprovisionamiento 100/0011-00**, documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto del presente contrato serán entregados **dentro de los 45 días posteriores a la firma del presente contrato**, en las Salas de Juicios Orales con sede en Tonalá, carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, a la hora que solicite **LA DEPENDENCIA** previo aviso a **EL PROVEEDOR**; bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones del anexo técnico y a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **15 quince del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis**, concluyendo el día **29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. **EL PROVEEDOR** fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$673,032.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando los precios unitarios que a continuación se señalan:

PROG	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
1	MODULO DE RECEPCIÓN	3	19,700.00	59,100.00
2	ARCHIVERO HORIZONTAL DE 03 GAVETAS	49	7,500.00	367,500.00
3	LOCKER METÁLICO 04 PUERTAS	10	2,400.00	24,000.00
4	ESTANTERÍA TIPO RACK AMERICANO	18	7,200.00	129,600.00
			SUBTOTAL	\$580,200.00
			I.V.A.	\$92,832.00
			TOTAL	\$673,032.00

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** previa validación de **LA DEPENDENCIA** y se efectuará dentro de los 21 veintiún días naturales siguientes a su solicitud, misma que consistirá en la presentación de los documentos siguientes:

- a) Original y 3 copias de la factura por el importe total del pedido o en su caso, por la parcialidad restante, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por **LA DEPENDENCIA**.
- b) Original de Orden de compra: 2 (dos) copias
- c) Original de Anexo de facturación y Entregas: 2 (dos) copias.
- d) 2 dos copias del Contrato.
- e) Original del oficio donde conste la recepción de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción **LA DEPENDENCIA**.
- f) 2 (dos) copias del Acta de Resolución de Adjudicación.
- e) 2 dos copias de la Garantía señalada en la cláusula séptima

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar en los términos de **LA CONVOCATORIA** una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento, del monto total señalado en la cláusula quinta del presente contrato, sin el Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA o a LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total Impuesto al Valor Agregado incluido, de la entrega parcial correspondiente, el 3% tres por ciento cuando el atraso se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% diez por ciento, cuando el atraso se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales, de 31 treinta y un días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los bienes en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del contrato.

NOVENA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. **EL PROVEEDOR** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el(los) bien(es) que sea(n) rechazado(s) por **LA SECRETARÍA o LA DEPENDENCIA** por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general ó por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LA CONVOCATORIA** y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo de especificaciones de **LA CONVOCATORIA** y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA CONVOCATORIA**, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá

exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

De ser el caso, el procedimiento de rescisión de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DECIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo de especificaciones de **LA CONVOCATORIA**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LA CONVOCATORIA**, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p>Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Luz Elena Santoyo Méndez Representante legal Grupo Mexivo, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Mtro. José Juan Velázquez Barbosa Director de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

YGA*

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 45/16 de fecha 15 quince del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la empresa Grupo Mexivo, Sociedad Anónima de Capital Variable.